



SALTA, 12 de diciembre de 2025

Expediente N° 23.303/16

Visto las presentes actuaciones, y en particular el Proyecto elevado por el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos de la Universidad, mediante el cual sugiere medidas superadoras para abordar la problemática de la caducidad y el goce efectivo de las licencias (Res. CS 510/22 - Régimen de Caducidad LAO), y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS N° 510/2022, si bien busca regular la acumulación de días de Licencia Anual Ordinaria, establece un "Régimen Progresivo de Caducidad" en su Anexo I, cuyo objeto es regular la situación mediante una pérdida gradual del derecho a gozar las licencias más antiguas (2018, 2019, 2020), distribuyendo un porcentaje de goce decreciente en los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

Que la aplicación de este régimen se vio obstaculizada debido a las características de los servicios académicos, administrativos y de gestión de la UNSA.

Que la Resolución CS N° 510/2022 establece expresamente que el régimen no dará lugar a compensaciones pecuniarias en la baja de los agentes, a pesar de que los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes contemplan la compensación pecuniaria de la LAO no gozada en caso de extinción de la relación laboral.

Que el régimen de caducidad vigente implica la pérdida de un derecho laboral ya adquirido y, al suprimir las licencias más antiguas, reduce el caudal de derechos que el agente podría hacer valer al momento de su cese, en contradicción con el espíritu protector de los convenios colectivos de trabajo y con el principio de aplicación de la norma más favorable al trabajador.

Que resulta imprescindible asegurar la vigencia efectiva del derecho al descanso, como manifestación del derecho de los administrados a una tutela administrativa adecuada y eficaz, la cual impone a la Universidad el deber de garantizar que los procedimientos se sustanciarán y concluirán dentro de un plazo razonable.

Que, en virtud de las circunstancias analizadas y buscando modificaciones superadoras y beneficiosas para todo el personal, la Secretaría de Asuntos Jurídicos propone:

- i. Revisión del Anexo I: Se debe eliminar o reducir significativamente el porcentaje de caducidad establecido para las Licencias Anuales Ordinarias correspondientes a los años 2023-2025. Se propone extender el plazo de goce (por ejemplo, hasta el 31/12/2026) para garantizar el usufructo completo de la totalidad de días acumulados (2023-2025).
- ii. Incorporar mecanismos voluntarios de compensación: Dada la notable acumulación de días y la dificultad de goce total, se propone incorporar, mediante acuerdo paritario y opción voluntaria, alternativas para la compensación de los años más antiguos (2022; 2023; 2024), que pueden ser: Permitir que los días no gozados más antiguos se registren como una bolsa de tiempo de licencia extraordinaria con goce de haberes, utilizable bajo causales específicas no vinculadas al receso anual, aumentando los derechos laborales de los agentes, en línea con el principio de jerarquización laboral.
- iii. Garantizar el goce de las licencias más recientes: Asegurar que la LAO de 2024 y 2025 conserven su integridad total (100% de goce) y que el régimen de caducidad aplicado no restrinja su uso en los términos más amplios acordados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que es atribución del Consejo Superior aprobar las presentes modificaciones a fin de garantizar el derecho laboral al descanso y la adecuada gestión de los días acumulados.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda mediante Despacho Nº 82/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15º Sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025)
RESUELVE:

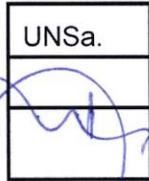
ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución CS Nº 510/22- **RÉGIMEN PROGRESIVO DE CADUCIDAD.**

ARTÍCULO 2º: Garantizar el goce de las licencias Anual Ordinaria de los dos años anteriores, desde la entrada en vigencia de la presente en el año 2026.

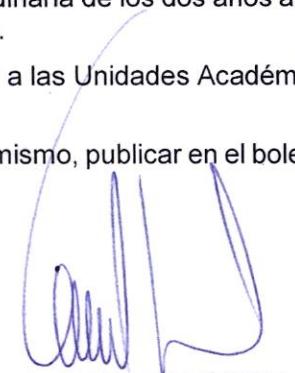
ARTÍCULO 3º: Instruir a la Dirección General de Personal y a las Unidades Académicas para efectivizar y reconocer el goce de LAO 2024 en un 100%.

ARTÍCULO 4º: Dar a la presente la más amplia difusión. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Mg. **MIGUEL MARTÍN NINA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA